



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 069-2025-MINEM/DGAAH

Lima, 29 de Mayo del 2025

Vistos, el escrito N° 3946345 de fecha 05 de marzo de 2025, presentado por **REPSOL COMERCIAL S.A.C.** mediante el cual solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de **“Modificación de la Estación de Servicios Bolívar 2”**, ubicado en la Av. Bolívar N° 330, esquina con Av. del Río, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 335-2025-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 29 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, en el artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se establece que previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, en el primer párrafo del artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, se dispone que en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, en el cual el Titular deberá sustentar ante la Autoridad Ambiental Competente que se encuentra ante alguno de los supuestos previstos en la citada norma, antes de su implementación;

Que, respecto a la modificación de Instrumentos de Gestión Ambiental a través de la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, mediante la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, se aprobó los Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones,

ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental;

Que, mediante escrito N° N°3946345 de fecha 05 de marzo de 2025, **REPSOL COMERCIAL S.A.C.** presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de ***“Modificación de la Estación de Servicios Bolívar 2”***, para su respectiva evaluación;

Que, de la evaluación realizada a la información presentada por **REPSOL COMERCIAL S.A.C.** se emitió el Informe Final de Evaluación N° 335-2025-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 29 de mayo de 2025, en el cual se concluyó que el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto ***“Modificación de la Estación de Servicios Bolívar 2”***, ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, en la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, así como las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de ***“Modificación de la Estación de Servicios Bolívar 2”***, presentado por **REPSOL COMERCIAL S.A.C.**, ubicado en la Av. Bolívar N° 330, esquina con Av. del Río, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Final de Evaluación N° 335-2025-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 29 de mayo de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- **REPSOL COMERCIAL S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de ***“Modificación de la Estación de Servicios Bolívar 2”*** y en el Informe Final de Evaluación.

Artículo 3°.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de ***“Modificación de la Estación de Servicios Bolívar 2”*** no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

Artículo 4°.- Remitir a **REPSOL COMERCIAL S.A.C.** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, el Informe que la sustenta y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 7°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por SOTO MAURICIO Efrain
Antioquio FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/06/02 13:55:49-0500

Ing. Efraín Antioquio Soto Mauricio
Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos